



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2017 00532 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CLAUDIA EUGENIA GRISALES RESTREPO
Asunto	Reconoce personería.
A.S N°.	167V (116) 7

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ con T.P 309.926 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ